



## Resolución CS - 44 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 21 de abril de 2026

### VISTO,

El artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015; el Expediente Digital N° 293/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 del Estatuto de la UNPAZ establece que los docentes interinos son aquellos cuya designación cubre transitoriamente las necesidades de la docencia de grado, la investigación y la extensión, siendo designados por el CONSEJO SUPERIOR a propuesta de los Consejos Departamentales.

Que, en el marco de la actividad académica de la UNIVERSIDAD, la nómina de designaciones docentes interinas es aprobada por el CONSEJO SUPERIOR al inicio de cada semestre académico, conforme las propuestas elevadas por los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS correspondientes.

Que, una vez iniciados los semestres en los que se organiza la actividad académica, con frecuencia se produce la necesidad de efectuar modificaciones en la nómina original aprobada por el CONSEJO SUPERIOR, consistentes en altas, bajas o cambios en las designaciones docentes interinas, que resultan indispensables para garantizar el normal desarrollo de las actividades de la UNIVERSIDAD.

Que, en el sistema actualmente vigente, dichas modificaciones requieren ser aprobadas por el CONSEJO SUPERIOR, lo que implica aguardar la celebración de la sesión ordinaria subsiguiente o, en su caso, la convocatoria a una sesión extraordinaria, generando demoras que pueden afectar la continuidad y regularidad del dictado de clases y demás actividades académicas.

Que la Constitución Nacional reconoce la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales (art. 75, inc. 19, tercer párr. in fine), lo que dota a esta UNIVERSIDAD de la facultad de reglamentar cuestiones inherentes a su funcionamiento, pudiendo adecuar los procedimientos normativos en aras de lograr la mayor eficiencia posible, sin desviarse de los preceptos ideados por el legislador.

Que, en este marco, resulta conveniente y necesario delegar en el RECTORADO (a propuesta de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS), la prerrogativa de aprobar modificaciones -inclusive altas y bajas- respecto a las nóminas originales de designaciones docentes interinas aprobadas por el CONSEJO SUPERIOR en ejercicio de su atribución estatutaria, a fin de agilizar los procedimientos y garantizar la continuidad de la actividad académica de la UNIVERSIDAD.

Que la delegación que aquí se establece no implica modificación alguna de la prerrogativa estatutaria del CONSEJO SUPERIOR de aprobar la nómina original de designaciones docentes interinas al inicio de cada semestre, la cual se mantiene incólume, conforme lo establecido en los artículos 28 y 63 inciso h) del Estatuto de la UNPAZ.



Que las modificaciones aprobadas por el RECTORADO en ejercicio de la delegación que aquí se establece, serán informadas al CONSEJO SUPERIOR en la sesión ordinaria subsiguiente, a los fines de su conocimiento y control institucional, garantizándose así la debida rendición de cuentas ante el órgano colegiado de gobierno.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado su competente intervención.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 56 y por el artículo 63, inciso x) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Delégase en el RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la prerrogativa de aprobar modificaciones -inclusive altas y bajas- respecto a las nóminas originales de designaciones docentes interinas aprobadas por el CONSEJO SUPERIOR en ejercicio de su atribución estatutaria.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las modificaciones a que refiere el artículo precedente serán propuestas por el DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente y aprobadas por el RECTORADO mediante el acto administrativo pertinente, siguiendo el procedimiento interno establecido para la gestión de las designaciones docentes interinas en el ámbito de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- El RECTORADO informará al CONSEJO SUPERIOR, en la sesión ordinaria inmediata subsiguiente a su emisión, todas las modificaciones aprobadas -inclusive altas y bajas- en ejercicio de la delegación conferida por la presente Resolución, a los fines de su conocimiento y control institucional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior



# Hoja de firmas



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 21/04/2026 13:09:18  
**Cargado por:** ROMINA MAROLT



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 24/04/2026 13:05:33  
**Autorizado por:** SANTIAGO MONACO



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 27/04/2026 15:37:47  
**Autorizado por:** DARIO EXEQUIEL KUSINSKY